



DECRETO N° 1229.

CHIGUAYANTE, 27 MAY 2016

VISTOS:

Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 143/2016 de fecha 16.03.2016 de la dirección de administración y finanzas; Decreto Alcaldicio N° 577 de fecha 17.03.2016, que aprueba y sanciona el Programa social "Farmacia Popular"; V°B° del señor Alcalde de fecha 25.05.2016 rubricado en el Ord. N° 986 de fecha 24.05.2016, del Director de la Dirección de Desarrollo Comunitario en el cual solicita autorización para trato directo para adquisición de medicamentos; Términos de Referencia para la adquisición de medicamentos; lo ordenado en el artículo 8 letra g) de la Ley 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación y Servicios, en relación con artículo 10, N° 7, letra e) de su Reglamento; y las facultades que me confieren los artículos 12° y 63° de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

CONSIDERANDO:

- 1.- Que conforme lo regula el artículo 8 letra g) de la Ley 19.886, en relación con el artículo 10 N° 7 de su Reglamento, procede la contratación o trato directo en los casos "cuando, por la naturaleza de la negociación, existan circunstancias que hagan del todo indispensable acudir al trato o contratación directa, según los criterios o casos que señale el reglamento de esta ley", y que, en este caso, la adquisición de medicamentos, según la documentación tenida a la vista sólo puede realizarse con proveedores que sean titulares de los respectivos derechos de propiedad intelectual, industrial, licencias, patentes y otros, se configura y fundamenta recurrir a la contratación directa, conforme lo ordena la legislación citada.
- 2.- Que, la adquisición de medicamento requerida es fundamental para el funcionamiento de la Farmacia Municipal en la comuna de Chiguayante, en coherencia con las funciones que le son propias referidas en la Ley Orgánica Constitucional de Municipales en el artículo 4° letra b); por ello, la calidad de los medicamentos debe ser la adecuada con los estándares de eficiencia que se le requiere a los órganos de la Administración del Estado en el ejercicio de sus funciones.
- 3.- Que, en ese sentido, según lo que se ha venido señalando, y teniendo en consideración la documentación acompañada que justifica recurrir al trato directo para la adquisición de medicamentos y provisionar de ellos a la Farmacia Municipal, siendo coherente con la reglamentación vigente de Compras Públicas,

DECRETO:

- 1) Apruébense los términos de referencia para el trato o contratación directa de la adquisición de medicamentos para la farmacia municipal
- 2) Designase como funcionario responsable de verificar el cumplimiento de la oferta técnica del proveedor seleccionado, al señor Javier Fuentes Salgado, Funcionario Grado 9 E.M.S de la Dirección de Desarrollo Comunitario

SECRETARIA MUNICIPAL
CHIGUAYANTE

RECIBIDO 27 MAY 2016 HORA 10:50

PROCEDENCIA DIDECO

FIRMA 74



1229

I. MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE
DIRECCIÓN DESARROLLO COMUNITARIO

- 3) Designase al centro de compras de la Dirección de Administración y Finanzas, para realizar el proceso de contratación del servicio y como funcionario responsable, a la Srta. Lorena Pardo Cerna, encargada de adquisiciones.
- 4) Contrátense los Servicios de la Empresa NOVAFARMA SERVICE S.A. RUT N° 96.945.670-2 por un monto total de \$190.776.- (Ciento noventa mil setecientos setenta y seis pesos) impuesto incluido, para la adquisición de medicamentos.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



LISANDRO TAPIA SANDOVAL
SECRETARIO MUNICIPAL



JOSÉ ANTONIO RIVAS VILLALOBOS
ALCALDE

JARV/LTS/APS/GDR/msb

Distribución:

- Alcaldía
- Administración Municipal
- Dirección DAF
- Adquisiciones
- Dirección Dideco
- Dirección Jurídica
- Secretaria Municipal

